



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DEL GRADO EN CIENCIAS GASTRONÓMICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En València, a 6 de julio de 2020

De una parte, D^a. Pilar Bernabé García, Coordinadora General del Área de Desarrollo innovador de los sectores económicos y empleo y Concejala Delegada de Formación y empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con N.I.F. P4625200C y domicilio en Pl. Ajuntament n^o 1, València, facultada para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de julio de 2020. Actúa asistida por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de València D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València**, Estudi General, con domicilio social en València, avenida Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de Orientación, Intermediación laboral y Formación en materia de Empleo, en parte para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de Agentes Económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo.

SEGUNDO. - Que la Universitat de València es una universidad pública que desarrolla el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos para asegurar la mejor formación e inserción profesional de sus estudiantes y sus titulados.

TERCERO. - Que la Universitat de València incluye en su oferta académica de estudios, el Grado de Ciencias Gastronómicas, con el que se pretende formar profesionales con una base científica, tecnológica de salud y de gestión empresarial.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de València es titular del Centre Municipal de Ocupació y Formació sito en la Plaza Maguncia 2BJ, 46018 de Valencia (en adelante CMOF Maguncia). Dicho edificio, adscrito a la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento, cuenta con aulas de formación teórica, cocinas completas con equipamiento de alto nivel profesional, aula de demostración de cocina, sala de cata de vinos, comedor de prácticas, servicio de cafetería, salas audiovisuales con proyectores de vídeo, aulas de informática y biblioteca especializada.

QUINTO. - Que en fecha 17 de octubre de 2016, ambas entidades suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas, con una duración máxima -incluidas las prórrogas- de cuatro años. Transcurrido ese tiempo se mantiene el interés de ambas Instituciones por consolidar esta línea de colaboración establecida para el desarrollo del título oficial de Grado de Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València y de algunas de las actuaciones formativas que se encuadran dentro de ese Grado.

Por todo ello acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València, para facilitar el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de València, siempre que exista disponibilidad y en el horario que previamente se establezca y que no entorpezca el normal funcionamiento del centro, cederá a la Universitat de València el uso de sus instalaciones CMOF Maguncia, para la realización de las prácticas de las asignaturas que requieran este tipo de instalaciones, dentro del Grado en Ciencias Gastronómicas que se imparte en la Universitat de València, así como otras actividades a realizar en relación con las mismas.

La Universitat de València comunicará, con suficiente antelación, al Ayuntamiento de València, la docencia comprometida para el siguiente cuatrimestre académico, indicando los grupos a atender de cada asignatura y el horario que, en todo caso, será ajustado de acuerdo con la disponibilidad de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València.

TERCERA. - DESARROLLO Y ACCIONES EN INSTALACIONES O LOCALES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de València, pondrá a disposición de la Universidad de València, los recursos técnicos y materiales que resulten necesarios para el normal y correcto desempeño de las acciones o actividades que se desarrollen en el Centro Municipal. Con antelación suficiente al inicio de las actividades la Universitat de València deberá precisar las necesidades concretas respecto a espacios y medios técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las prácticas y acciones formativas. Asimismo deberá reflejarse en un documento inventario, firmado por ambas partes, con carácter previo, los elementos que se ceden junto con el local, y el estado de los mismos.

Tanto los locales como los bienes muebles, instalaciones y resto de materiales que pudieren contenerse en el CMOF Maguncia, deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsable la Universitat de València de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles cuyo uso se autoriza. Asimismo, la Universitat de València asumirá el mantenimiento, conservación y limpieza de los locales derivados del uso de los mismos, de manera que al término de cualesquiera de las acciones formativas que se realicen en el Centro Municipal, será la Universitat de València la encargada de limpiar e higienizar los locales, muebles y/o instrumentos que se hayan utilizado por las personas docentes, así como por el alumnado.

En el caso de precisar el uso de productos alimenticios o materias primas para la realización de las acciones formativas será responsabilidad de la Universitat de València todo lo referente a su compra, recepción, almacenaje, pre-elaboración, elaboración, conservación y gestión de residuos.

Si las circunstancias de uso del local variasen y/o surgiese la necesidad de su utilización por parte de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València, éste procurará

el aprovechamiento compartido, sin necesidad de extinguir la autorización de uso existente a favor de la Universitat de València.

Cualquier modificación y/o alteración que hubiere de efectuarse sobre el local o sus instalaciones, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto o acción que fundamenta la presente autorización de uso, requerirá comunicación previa a la Delegación de Formación y Empleo, quien podrá valorar si la alteración excede del contenido que el Convenio autoriza. Realizada valoración favorable por parte del Ayuntamiento la modificación podrá realizarse, a costa de la Universitat de València y sin cargo alguno para la entidad local, siempre y cuando tal alteración sea fácilmente reversible. Cualquier modificación o alteración ejecutada en el local deberá corregirse, en todo caso, una vez finalizada la autorización de uso, restituyendo la realidad física alterada, en un plazo razonable, salvo indicación en contrario por parte de la Delegación de Formación y Empleo. En este último supuesto, dicha decisión del servicio municipal no conllevará compensación económica alguna a la Universitat de València por las modificaciones efectuadas.

Quando la Universitat de València deba devolver el uso de los locales, éstos deberán ser desocupados a la mayor brevedad posible, siendo entregado a su legítimo dueño en buenas condiciones de conservación, libres, vacuos y expeditos.

CUARTA. - COSTE DEL CONVENIO

El presente convenio no supondrá coste económico adicional alguno para las partes firmantes, sirviéndose cada una de ellas para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y materiales propios.

QUINTA. - INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose por mutuo acuerdo de las Partes por periodos anuales, sin que el cómputo total del convenio inicial y sus prórrogas exceda los cuatro años.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Los acuerdos contemplados en el presente convenio podrán modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las entidades firmantes, manifestado de forma expresa.

Este convenio podrá ser desarrollado posteriormente, en aspectos más concretos, mediante adenda en la que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Concejalía Delegada en materia de Empleo, a la firma de las correspondientes adendas que se acuerden en virtud de la presente cláusula.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La autorización de uso de los locales del CMOF Maguncia se extinguirá por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el presente convenio, si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes, con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución del presente convenio.

Asimismo, cada parte podrá resolver inmediatamente el presente convenio, si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

Cualquiera que sea el caso de finalización del presente convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución, si bien, de haberse producido daños cuantificables en los inmuebles o enseres cedidos, estos deberán ser objeto de resarcimiento por parte de la Universitat de València.

OCTAVA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con tres representantes de cada una de las instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio. Por parte del Ayuntamiento de València formarán parte de la Comisión quienes ostenten la Jefatura de Servicio de Formación y Empleo, la Jefatura de Sección Administrativa y la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, o personas en las que se delegue. Por parte de la Universitat de València formarán parte de la comisión el/la coordinador/a del Grado en Ciencias Gastronómicas, el/la

coordinador/a de cuarto curso del Grado en Ciencias Gastronómicas y un/a profesor/a del Grado en Ciencias Gastronómicas elegido por el/la coordinador/a del Grado en Ciencias Gastronómicas.

Esta comisión se reunirá a petición del representante de alguna de las entidades participantes y, en todo caso, una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida y, solicitará permiso a la otra parte previamente.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del Convenio. Tal información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula Décima.

DECIMOSEGUNDA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y demás normativa que resulte de aplicación, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Quien incumpla esta obligación se sujetará a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

La Universitat de València solicitará el consentimiento del alumnado cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra parte. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DECIMOTERCERA. - CARÁCTER NO LABORAL DE LA RELACIÓN

Tras la entrada en vigor del presente Convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de

la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad, las partes otorgantes firman el duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la Universitat de València,	Por el Ayuntamiento de València,
Fdo. D ^a . María Vicenta Mestre Escrivá	Fdo. D ^a . Pilar Bernabé García

Ante mí, El Vicesecretario General

D. José Antonio Martínez Beltran